



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que obran en el expediente subsanaciones y contestación de la demanda pendiente por calificar; igualmente, la parte demandante allegó constancia de notificación. Sírvasse Proveer.

Siete (7) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 071 00			
DEMANDANTE	Aureliano Lizarazo Carrero	C.C. No.	79.452.330
DEMANDADA	Porvenir S.A., Seguros de Vida Suramericana S.A., EPS Compensar, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cundinamarca y Junta Nacional de Calificación de Invalidez.		
ASUNTO	Calificación integral PCL – Pensión de invalidez.		

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte demandante realizó el trámite de notificación respecto de las demandas Porvenir S.A. y Junta Nacional de Calificación de Invalidez el 14 de julio de 2023, no obstante, sólo remitió el acuso de recibo del mensaje de datos enviado a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, quien presentó contestación de demanda.

ENVIO DE DEMANDA , ANEXO Y ESCRITO DE SUBSANACION

Notificación Demandas <notificaciondemandas@juntanacional.com> 17 de julio de 2023, 12:33
Para: MANUEL EMIDIO SANTOS MENA <abogadomanuelsantosmena@gmail.com>

Buen día,

Se confirma el recibido

Conforme a la solicitud enviada por usted, le informamos su número de radicado: JN 05 2023-00319494



JUNTA NACIONAL
DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ

Notificación Demandas
notificaciondemandas@juntanacional.com
Tel. (+571) 744 0737
Av Park Way - Diag. 36 Bis # 20 - 74
Barrio La Soledad
Bogotá D.C. – Colombia
www.juntanacional.com

De: MANUEL EMIDIO SANTOS MENA <abogadomanuelsantosmena@gmail.com>
Enviado: viernes, 14 de julio de 2023 12:14
Para: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; Notificación Demandas <notificaciondemandas@juntanacional.com>
Asunto: Fwd: ENVIO DE DEMANDA , ANEXO Y ESCRITO DE SUBSANACION

A pesar de lo anterior, Porvenir S.A. radicó escrito de contestación de demanda, encontrándose pendiente la comparecencia al proceso de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cundinamarca.

Con respecto a esta última, el 25 de julio de 2023 se allegó constancia del trámite de notificación adelantado, sin embargo, se observa que dicha notificación fue enviada el 1 de junio de 2022, fecha para la cual aún no había sido admitida la demanda, motivo por el cual no se puede tener por cumplida la orden dada en el ordinal séptimo del auto anterior (Folio 2 archivo 12TramiteNotificacion).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a PORVENIR S.A., conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por remisión analógica.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. JAIRO RINCÓN ACHURY** como apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. MARY PACHÓN PACHÓN** como apoderada judicial de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. ANDREA DEL TORO BOCANEGRA** como apoderada judicial de **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **COMPENSAR EPS, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y PORVENIR S.A.**, toda vez que los escritos de contestación allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEXTO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** acredite o adelante el trámite de notificación respecto de la demandada **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cundinamarca**.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de optar por la notificación prevista en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá allegar la correspondiente constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos que llegare a ser remitido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 Por ESTADO N.º 101 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081bd34d7c40439b83fd8a48086621a331fb026cbc6d8c63b6efa3d5650dac5e**

Documento generado en 07/11/2023 08:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>